

50. AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL MOVIMIENTO CAUSA NUEVA, A.C

AL SER VERIFICADA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN, SE OBSERVÓ QUE LAS CIFRAS RELACIONADAS EN LOS FORMATOS "FUC" COINCIDIAN CON EL SOPORTE DOCUMENTAL PRESENTADO, COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS ÚNICOS PARA LA COMPROBACIÓN "FUC"	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	\$61,914.57	\$61,914.57
TAREAS EDITORIALES	46,677.00	46,677.00
GASTOS INDIRECTOS	850.00	850.00
TOTAL	\$109,441.57	\$109,441.57

EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA

EL TOTAL REPORTADO EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$61,914.57, EL CUAL SE INTEGRÓ COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

NO. DE FUC	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS NO VINCULADOS	TOTAL
			SIN REQUISITOS FISCALES	
7	TALLER DE CAPACITACIÓN "DERECHOS Y OBLIGACIONES"	\$1,380.00		\$1,380.00
8	TALLER DE CAPACITACIÓN "REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA INDÍGENA"	5,201.16		5,201.16
9	TALLER DE CAPACITACIÓN "PERSPECTIVAS DE LA SITUACIÓN POLÍTICA NACIONAL"	10,376.40		10,376.40
10	TALLER DE CAPACITACIÓN "PERSPECTIVAS SOBRE LA POLÍTICA NACIONAL"	10,041.01		10,041.01
11	TALLER DE CAPACITACIÓN "PERSPECTIVAS DE LA POLÍTICA SOCIAL EN MÉXICO"	4,669.35		4,669.35
12	TALLER DE CAPACITACIÓN "MARCO JURÍDICO ELECTORAL FEDERAL"	7,751.54		7,751.54
13	TALLER DE CAPACITACIÓN "PERSPECTIVAS DE LA SITUACIÓN POLÍTICA NACIONAL"	11,043.84		11,043.84
14	TALLER DE CAPACITACIÓN "PERSPECTIVAS DE LA SITUACIÓN POLÍTICA NACIONAL"	10,639.27	\$812.00	11,451.27
TOTAL		\$61,102.57	\$812.00	\$61,914.57

REFERENTE A LA COLUMNA "GASTOS DIRECTOS" POR UN IMPORTE DE \$61,102.57, DICHS GASTOS FUERON EROGADOS EN CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES.

RESPECTO A LA COLUMNA "SIN REQUISITOS FISCALES" POR UN IMPORTE DE \$812.00, LA AGRUPACIÓN PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN QUE CARECÍA DE LO QUE SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

No. DEL EVENTO	No. DE FACTURA	FECHA DE		PROVEEDOR	IMPORTE	OBSERVACION
		EXPEDICION	VIGENCIA			
14	2704	03/11/02	24/03/02	HOTEL LOS MONTEROS, S.C.	\$812.00	SE ENCONTRABA VENCIDA LA VIGENCIA DE LA FACTURA

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE ORIGINAL CON REQUISITOS FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29-A, FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, QUE A LA LETRA SEÑALAN:

ARTÍCULO 5.4

“LOS COMPROBANTES DEBERÁN SER INVARIABLEMENTE PRESENTADOS EN ORIGINALES, ESTAR A NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA, Y SATISFACER TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES MERCANTILES Y FISCALES APLICABLES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. (...) EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN DEL GASTO...”.

ARTÍCULO 29-A

“LOS COMPROBANTES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 29 DE ESTE CÓDIGO, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS QUE EL MISMO ESTABLECE, DEBERÁN REUNIR LO SIGUIENTE:

(...)

VIII. FECHA DE IMPRESIÓN Y DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL IMPRESOR AUTORIZADO.

LOS COMPROBANTES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO PODRÁN SER UTILIZADOS POR EL CONTRIBUYENTE EN UN PLAZO MÁXIMO DE DOS AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE SU FECHA DE IMPRESIÓN. TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SIN HABER SIDO UTILIZADOS, LOS MISMOS DEBERÁN CANCELARSE EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA EL REGLAMENTO DE ESTE CÓDIGO. LA VIGENCIA PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS COMPROBANTES, DEBERÁ SEÑALARSE EXPRESAMENTE EN LOS MISMOS...”.

LA SOLICITUD ANTERIOR FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/006/03 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL DÍA 28 DEL MISMO MES Y AÑO.

MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2003, LA AGRUPACIÓN DIO CONTESTACIÓN AL OFICIO EN COMENTO, SIN EMBARGO, NO HIZO MENCIÓN ALGUNA RESPECTO A LA OBSERVACIÓN ANTES CITADA, POR LO TANTO, AL INCUMPLIR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE MÉRITO, SE JUZGÓ NO SUBSANADA LA OBSERVACIÓN POR UN IMPORTE DE

\$812.00 Y, EN CONSECUENCIA, EL GASTO NO SE CONSIDERÓ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

TAREAS EDITORIALES

EL TOTAL REPORTADO INICIALMENTE EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$46,677.00, EL CUAL SE INTEGRÓ DE LA SIGUIENTE MANERA:

EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS NO VINCULADOS		TOTAL
		SIN COPIA DEL CHEQUE	DOCUMENTACIÓN NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO	
1	PUBLICACIÓN MENSUAL DEL BOLETÍN DEL MES DE AGOSTO DEL 2002.	\$5,175.00		\$5,175.00
2	PUBLICACIÓN MENSUAL DEL BOLETÍN DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2002.	5,175.00		5,175.00
3	PUBLICACIÓN MENSUAL DEL BOLETÍN DEL MES DE OCTUBRE DEL 2002.	5,175.00		5,175.00
4	PUBLICACIÓN MENSUAL DEL BOLETÍN DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2002.	4,500.00		4,500.00
5	PUBLICACIÓN MENSUAL DEL BOLETÍN DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2002.	4,500.00		4,500.00
6	PUBLICACIÓN TRIMESTRAL (AGOSTO-OCTUBRE/02).	21,000.00		21,000.00
S/N	SOLICITUD Y PAGO DE DERECHOS DE AUTOR		\$1,152.00	1,152.00
TOTAL		\$45,525.00	\$1,152.00	\$46,677.00

MEDIANTE OFICIO NÚMERO STCPPPR/006/03 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL DÍA 28 DEL MISMO MES Y AÑO, SE SOLICITÓ QUE PRESENTARA UNA SERIE DE ACLARACIONES REFERENTES A LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS GASTOS REALIZADOS EN TAREAS EDITORIALES.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACIÓN MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2003 PRESENTÓ UNA SERIE DE ACLARACIONES, CORRECCIONES Y EVIDENCIAS, DE SU VERIFICACIÓN SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS.

EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS NO VINCULADOS		TOTAL
			SIN COPIA DEL CHEQUE	DOCUMENTACIÓN NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO	
1	PUBLICACIÓN MENSUAL DEL BOLETÍN DEL MES DE AGOSTO DEL 2002.	\$5,175.00			\$5,175.00
2	PUBLICACIÓN MENSUAL DEL BOLETÍN DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2002.	5,175.00			5,175.00
3	PUBLICACIÓN MENSUAL DEL BOLETÍN DEL MES DE OCTUBRE DEL 2002.	5,175.00			5,175.00
4	PUBLICACIÓN MENSUAL DEL BOLETÍN DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2002.		\$4,500.00		4,500.00
5	PUBLICACIÓN MENSUAL DEL BOLETÍN DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2002.		4,500.00		4,500.00
6	PUBLICACIÓN TRIMESTRAL (AGOSTO-OCTUBRE/02).	21,000.00			21,000.00
15	SOLICITUD Y PAGO DE DERECHOS DE AUTOR			\$1,152.00	1,152.00
TOTAL		\$36,525.00	\$9,000.00	\$1,152.00	\$46,677.00

EN RELACIÓN A LA COLUMNA "GASTOS DIRECTOS" POR UN IMPORTE DE \$36,525.00, DICHS GASTOS FUERON EROGADOS EN CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE TAREAS.

RESPECTO A LA COLUMNA “SIN COPIA DEL CHEQUE”, POR UN IMPORTE DE \$9,000.00, NO SE PUDO CONSIDERAR QUE ACREDITARA LA ACTIVIDAD DESARROLLADA, YA QUE NO SE ANEXÓ LA COPIA DE LOS CHEQUES CON LOS CUALES FUERON CUBIERTOS LOS GASTOS. A CONTINUACIÓN SE DETALLAN LOS GASTOS EN COMENTO:

EVENTO	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
4	519	PODER DESARROLLO, S.C.	DISENO, FORMACION, IMPRESION Y ACABADO DE 12 PÁGINAS A UNA TINTA EN PAPEL BOND MEDIA CARTA.	\$4,500.00
5	520	PODER DESARROLLO, S.C.	DISENO, FORMACION, IMPRESIÓN Y ACABADO DE 12 PÁGINAS A UNA TINTA EN PAPEL BOND MEDIA CARTA.	4,500.00
TOTAL				\$9,000.00

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LA COPIA DE LOS CHEQUES CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS ANTES MENCIONADOS, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DONDE SE REPORTARA SU COBRO, YA QUE DICHAS ACTIVIDADES SÓLO PODRÍAN SER CONSIDERADAS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO UNA VEZ QUE EL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO COBRARA EL CHEQUE GIRADO A SU FAVOR. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4.1, INCISO E) Y 5.4 DEL CITADO REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUE A LA LETRA ESTABLECEN:

ARTÍCULO 4.1, INCISO E)

“NO SERÁN SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO:

(...)

E) LAS ACTIVIDADES QUE HABIENDO SIDO CONTRATADAS POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA, NO HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE COBRADAS POR EL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO. DICHAS ACTIVIDADES PODRÁN SER CONSIDERADAS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO UNA VEZ QUE EL PRESTADOR DEL BIEN O EL SERVICIO HAYA COBRADO EL CHEQUE GIRADO A SU FAVOR”.

ARTÍCULO 5.4

“...CADA COMPROBANTE DE GASTO DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADO DE COPIA FOTOSTÁTICA DEL CHEQUE CON EL QUE FUE PAGADO Y DE LAS COPIAS DE LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA AGRUPACIÓN DONDE SE DEMUESTRE QUE DICHO CHEQUE FUE COBRADO. LOS GASTOS QUE REALICE LA AGRUPACIÓN POR MÁS DE 100 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL DEBERÁN SER CUBIERTOS MEDIANTE CHEQUE EXPEDIDO A NOMBRE DEL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO. TRATÁNDOSE DE GASTOS EFECTUADOS POR UN MONTO MENOR AL SEÑALADO, LOS MISMOS PODRÁN PAGARSE EN EFECTIVO. EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN DEL GASTO...”.

LA SOLICITUD ANTERIOR FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/006/03 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL DÍA 28 DEL MISMO MES Y AÑO.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 3 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

“c) SE ANEXA COPIAS DE ESTADOS DE CUENTA DE LOS MESES OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2002; COMO COPIAS DE LOS CHEQUES POR EL MISMO PERIODO”.

DE LA REVISIÓN EFECTUADA A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA, NO FUERON LOCALIZADOS EN LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS PRESENTADOS POR LA AGRUPACIÓN LOS CHEQUES POR UN IMPORTE DE \$9,000.00, QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

EVENTO	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	CHEQUE			
				No.	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
4	519	PODER DESARROLLO, S.C.	\$4,500.00	37	27-12-02	PODER DESARROLLO, S.C.	Y \$4,500.00
5	520	PODER DESARROLLO, S.C.	4,500.00	38	27-12-02	PODER DESARROLLO, S.C.	Y 4,500.00
TOTAL			\$9,000.00				\$9,000.00

POR LO ANTERIOR, LA OBSERVACIÓN NO QUEDÓ SUBSANADA AL INCUMPLIR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4.1, INCISO E) DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, EN CONSECUENCIA LOS GASTOS POR UN IMPORTE DE \$9,000.00 NO SE CONSIDERARON SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO.

REFERENTE A LA COLUMNA “DOCUMENTACIÓN NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO” POR UN IMPORTE DE \$1,152.00, CORRESPONDIENTE AL FORMATO “FUC” SIN NÚMERO DE ACTIVIDAD POR EL PAGO DE DERECHOS DE AUTOR, SE INTEGRÓ COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

No. DE EVENTO	No. DE FORMATO	FECHA DE PRESENTACIÓN	NOMBRE DEL FORMATO	CONCEPTO	IMPORTE
S/N	R-5	27-NOVIEMBRE-02	DECLARACIÓN GENERAL DE PAGO DE DERECHOS.	RESERVA DE DERECHOS	\$1,051.00
S/N	R-5	6-NOVIEMBRE-02	DECLARACIÓN GENERAL DE PAGO DE DERECHOS.	DICTAMEN PREVIO	101.00
TOTAL					\$1,152.00

FUE PRECISO SEÑALAR QUE AÚN CUANDO PRESENTÓ COMPROBANTES ORIGINALES A NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CON REQUISITOS FISCALES, DICHS GASTOS NO ERAN SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO, EN VIRTUD DE QUE EL FORMATO ÚNICO DE COMPROBACIÓN DE GASTOS DIRECTOS “FUC” (ANEXO 1) NO FUE PRESENTADO EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2002, SINO HASTA EL DÍA 20 DE ENERO DE 2003, AUNADO A QUE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDE A GASTOS DE NOVIEMBRE. LO ANTERIOR, SIN CONSIDERAR LO MANIFESTADO EN EL OFICIO No. STCPPPR/211/02 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2002, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL 28 DE NOVIEMBRE DE ESE MISMO AÑO, QUE A LA LETRA SEÑALABA:

“ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DURANTE EL MES DE DICIEMBRE SE DEBERÁ ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS FORMATOS DE GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS “FUC” DE LOS EVENTOS REALIZADOS EN EL AÑO 2002, INCLUYENDO LOS EVENTOS REALIZADOS EN EL MISMO MES DE DICIEMBRE, AÚN CUANDO EN ESTOS CASOS FALTARA LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE.

CABE ACLARAR QUE, SI HICIERA FALTA RECABAR DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RELACIONADA CON EVENTOS REALIZADOS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2002, LA AGRUPACIÓN PODRÁ REMITIR, DE MANERA COMPLEMENTARIA EXCLUSIVAMENTE ESTA DOCUMENTACIÓN, A MÁS TARDAR EL 20 DE ENERO DEL AÑO 2003. SIN EMBARGO, NO SE TOMARA EN CUENTA PARA EL CÁLCULO DEL FINANCIAMIENTO RELATIVO AL EJERCICIO 2003, LA DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTE LOS DÍAS SEÑALADOS, SI LA AGRUPACIÓN NO PRESENTÓ EN EL MES DE DICIEMBRE LOS FORMATOS CORRESPONDIENTES Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EJERCICIO”.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LAS ACLARACIONES QUE PROCEDIERAN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7.1 DEL REGLAMENTO DE MÉRITO, QUE A LA LETRA SEÑALA:

“A FIN DE ACREDITAR LOS GASTOS EFECTUADOS POR CONCEPTO DE LA REALIZACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2 DE ESTE REGLAMENTO, LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS DEBERÁN PRESENTAR LOS COMPROBANTES DE GASTO Y LAS MUESTRAS DE SUS ACTIVIDADES A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE LA SIGUIENTE FORMA: LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LOS PRIMEROS SEIS MESES DEL AÑO, A MÁS TARDAR EL 20 DE JULIO Y LAS REALIZADAS EN EL SEGUNDO SEMESTRE, A MÁS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS REALIZADAS EN DICIEMBRE, CUYOS COMPROBANTES PODRÁN PRESENTARSE A MÁS TARDAR EL 20 DE ENERO”.

LA SOLICITUD ANTERIOR FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/006/03 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL DÍA 28 DEL MISMO MES Y AÑO.

MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2003, LA AGRUPACIÓN DIO CONTESTACIÓN AL OFICIO EN COMENTO, SIN EMBARGO NO HIZO MENCIÓN ALGUNA RESPECTO A LA OBSERVACIÓN ANTES CITADA, POR LO QUE AL INCUMPLIR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7.1 DEL REGLAMENTO DE MÉRITO, SE JUZGÓ NO SUBSANADA LA OBSERVACIÓN POR UN IMPORTE DE \$1,152.00 Y EN CONSECUENCIA, LOS GASTOS NO SE CONSIDERARON SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO.

GASTOS INDIRECTOS

EL TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$850.00, EL CUAL SE INTEGRÓ DE LA SIGUIENTE MANERA:

No. DE EVENTO	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	GASTOS NO VINCULADOS
					IMPORTE
UNICO	25788	29-OCTUBRE-02	ESTHER MARQUEZ HERNANDEZ	FOTOGRAFIA	\$32.00
UNICO	39934	18-DICIEMBRE-02	ESTHER MARQUEZ HERNANDEZ	FOTOGRAFIA	113.50
UNICO	018139	01-DICIEMBRE-02	NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R.L DE C.V.	FOTOGRAFIA	67.00
UNICO	13504	26-OCTUBRE-02	NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R.L DE C.V.	FOTOGRAFIA	70.50
UNICO	S/N	31-DICIEMBRE-02	SANBORN HERMANOS,	ALIMENTOS	375.00
UNICO	380	01-NOVIEMBRE-02	OPERADORA DE RESTAURANTES HELEN'S, S.A DE C.V.	PAPELERIA	90.00
UNICO	345	09-OCTUBRE-02	RECIBO DE LA A.P.N	PASAJES	102.00
TOTAL					\$850.00

FUE PRECISO SEÑALAR, QUE AÚN CUANDO PRESENTÓ COMPROBANTES ORIGINALES A NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CON REQUISITOS FISCALES, DICHS GASTOS NO ERAN SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO EN LA PARTE DEL 15%, EN VIRTUD DE QUE EL FORMATO ÚNICO DE COMPROBACIÓN DE GASTOS INDIRECTOS "FUC" (ANEXO 2), NO FUE PRESENTADO EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2002 SINO HASTA EL DÍA 20 DE ENERO DE 2003, AUNADO A QUE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE, NO CORRESPONDÍA ÚNICAMENTE A GASTOS DE DICIEMBRE, PUESTO QUE INCLUÍA FACTURAS DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE, SIN CONSIDERAR LO MANIFESTADO EN EL OFICIO No. STCPPPR/211/02 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2002, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL 28 DE NOVIEMBRE DE ESE MISMO AÑO, QUE A LA LETRA SEÑALA:

"ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DURANTE EL MES DE DICIEMBRE SE DEBERÁ ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS FORMATOS DE GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS "FUC" DE LOS EVENTOS REALIZADOS EN EL AÑO 2002, INCLUYENDO LOS EVENTOS REALIZADOS EN EL MISMO MES DE DICIEMBRE, AÚN CUANDO EN ESTOS CASOS FALTARA LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE.

CABE ACLARAR QUE, SI HICIERA FALTA RECABAR DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RELACIONADA CON EVENTOS REALIZADOS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2002, LA AGRUPACIÓN PODRÁ REMITIR, DE MANERA COMPLEMENTARIA EXCLUSIVAMENTE ESTA DOCUMENTACIÓN, A MÁS TARDAR EL 20 DE ENERO DEL AÑO 2003. SIN EMBARGO, NO SE TOMARA EN CUENTA PARA EL CÁLCULO DEL FINANCIAMIENTO RELATIVO AL EJERCICIO 2003, LA DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTE LOS DÍAS SEÑALADOS, SI LA AGRUPACIÓN NO PRESENTÓ EN EL MES DE DICIEMBRE LOS FORMATOS CORRESPONDIENTES Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EJERCICIO".

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LAS ACLARACIONES QUE PROCEDIERAN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7.1 DEL REGLAMENTO DE MÉRITO, QUE A LA LETRA SEÑALA:

"A FIN DE ACREDITAR LOS GASTOS EFECTUADOS POR CONCEPTO DE LA REALIZACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2 DE ESTE REGLAMENTO, LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS DEBERÁN PRESENTAR LOS COMPROBANTES DE GASTO Y LAS MUESTRAS DE SUS ACTIVIDADES A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE LA SIGUIENTE FORMA: LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE

LOS PRIMEROS SEIS MESES DEL AÑO, A MÁS TARDAR EL 20 DE JULIO Y LAS REALIZADAS EN EL SEGUNDO SEMESTRE, A MÁS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS REALIZADAS EN DICIEMBRE, CUYOS COMPROBANTES PODRÁN PRESENTARSE A MÁS TARDAR EL 20 DE ENERO”.

LA SOLICITUD ANTERIOR FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/006/03 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL DÍA 28 DEL MISMO MES Y AÑO.

MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2003, LA AGRUPACIÓN DIO CONTESTACIÓN AL OFICIO EN COMENTO, SIN EMBARGO, NO HIZO MENCIÓN ALGUNA A LA OBSERVACIÓN ANTES CITADA, POR LO QUE AL INCUMPLIR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7.1 DEL REGLAMENTO DE MÉRITO, SE JUZGÓ NO SUBSANADA LA OBSERVACIÓN POR UN IMPORTE DE \$850.00, EN CONSECUENCIA, LOS GASTOS NO SE CONSIDERARON SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO.

POR LO ANTES EXPUESTO, CON BASE EN LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA “MOVIMIENTO CAUSA NUEVA, A.C.”, LAS CIFRAS FINALES QUE DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 3.2 Y 7.6 DEL REGLAMENTO APLICABLE, SE ENCUENTRAN CLASIFICADAS EN GASTOS DIRECTOS Y LOS QUE NO SON SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO, COMO A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN	GASTOS DIRECTOS	NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	\$61,914.57	\$61,102.57	\$812.00
TAREAS EDITORIALES	46,677.00	36,525.00	10,152.00
GASTOS INDIRECTOS	850.00		850.00
TOTAL	\$109,441.57	\$97,627.57	\$11,814.00